

cadauno pagara porción que correspondan a cada
una en la que hereda.

ESCRITURAS NOTA 1

Gobierno de Aragón.

8-93

Pura despachos de Oficio.



SELLO CUARTO, CUATRO M.
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS ONCE.

D. Thomas Conet M.º Mayor de la Cui-
dad de Vexuel

ma el caso que para el D.º Juanegui importante
con otros elos herederos de Juan Co. Lavia, y don Josef Sanchez
Item. Amos a D.º Pedro media fanega de sembradura en la
Agentera confrontante con la otra mitad de Mig.º Martin
y Bernabdo Cipiler. Y declaro que en la piera el Exaral de la
Agentera tengo 51 pesos, y en Corral de la Marca tengo dados 26
pesos por cuyo motivo tiene D.º la mitad de esta dos porciones y
la otra mitad corresponde a Bernabdo, y Antonio Cipiler, y como

quiero por mi voluntad que a esta cantidad se haga pago
de lo que yo le devo a Mig.º Martin macera, y Bernabdo y a Ber-
nabdo Cipiler, y si faltare se los pague entre los tres herederos
y sobrinos míos, y si faltare los mismos tres tendran que abonarlos
Don D.º a Pedro Villanueva el mozo, y a los aparceros de la labranza, y vestido de panes
sin el pago de que este lo es a las chicas de Antonio Cipiler, y a Juana Villanueva
y a Pedro, y Juan mis sobrinos todas las cosas de mi uso y llevar que en una
muda a Bernabdo Cipiler. Todo el mueble, menaje de casa, y quanto haia
entre ellos a la hora de mi muerte lo divido a mis tres sobrinos Juan Pedro
y Maria por iguales partes. Item que si faltare antes de la muerte de uno
rumor, o de los tres deban sembrar la heredad, y el mas comen y a los otros
dos y partirse con igualdad entre los mismos tres los frutos de ella, y de
ventura de la cosecha, cada uno lo llevara lo que les dio en este testam.º
y en quanto al campo tambien dio a los tres por iguales partes
por obra en ejecución y abonos que es y sera, a M.º Thomas Roca, y
a Josef Sanchez Mayor.

Felices Manuel Marin sacre, y Thomas Anton Alaxero

En 3 de Abril Agustín Villanoria v.^{to} Antonio Cueva
Labrador vecino de esta Ciudad estando enfermo otorga
su testam.^{to} en la forma sig.^{te} Punt.^{te} Encomiendo la Alma a
Dios, y quando se acordó llevarlo para si quiere que su cuerpo
sea cubierto con abito de San Juan. Que se le haga su entierro
ordinario en la Parroquia de San Martin, y enterrado en
el Camerario de los Romanos, por tener Dño. Quiere que pague
sus deudas Dñs. Nombra por legítima foral por su hijo
a sus tres sobrinos que lo son Pedro Juan, Pedro, y Ma-
ria Villanoria, y a todos los Dños parientes que pretendan
tener Dño a sus bienes ocado uno un capazo de tierra en mon-
taña blanca, y cinco bueldos Jaques es, sin que otra cosa puedan
pretender mas. Ello que les dijere por este testam.^{to}. Dejo
por mi alma las misas de San Gregorio que celebrara Dño
San. Marco; Ten Dño tambien a todos los pacioneros de
esta mi Parroquia de San Martin a cada uno uno misa de
cada con caridad de peseta y a aquellas que celebran el Dia
de mi entierro por mi alma y las Dñas difuntas
padres. Item: hecho y cumplido todo lo por mi Dño
de la vida dispuesto instituo y nombro en herederos misos
a mis tres citados sobrinos en esta forma, a Juan Villanoria
le dejo una pieza en la estacada de dos fanegas que con-
fronta con Dñas de Ramon Munoz, y a la Yfemia de San Mar-
tin, a Maria Villanoria le dejo la casa de su habitacion. Ista
en la Calle maior, confronta con otras de Martin Maicas, y
con la Calle maior, confronta con otras de Martin Maicas, y
con heredes de la Dña. Iniqua de Ramon Mezquita
una pieza en el baso de fanegas y media confronta con
otras de Josef Marquez y Josef San, declarando que esta pie-
za la tiene a carta de gracia de su difunto hermano, y padre
a sus sobrinos, y quando algunos de ellos la quisiere redimir
por la mitad y que el censo fue 49 de libras viejas por la mi-
tad que son tres cuartales, le han de abonar por los dos cuartales
aque tienen Dño lo que le correspondo de esta cantidad; Y la Dña
Maria de Cueva por su parte el censo que le toque de los bienes que se
reuda: De Pedro Villanoria le dejo la pieza de